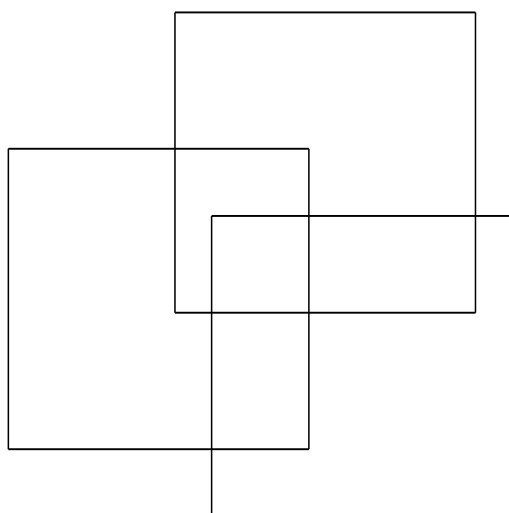




## Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima

**Informe final: Actualización del salario básico o remuneración mínima mensual para los marineros preferentes: Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187); Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, Pauta B2.2.4 – Salario básico o remuneración mínima mensual para los marineros preferentes (Ginebra, 26-27 de febrero de 2014)**





**SWJMC/2014/7**

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**Departamento de Actividades Sectoriales**

## **Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima**

**Informe final: Actualización del salario básico o remuneración mínima mensual para los marineros preferentes: Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187); Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, Pauta B2.2.4 – Salario básico o remuneración mínima mensual para los marineros preferentes (Ginebra, 26-27 de febrero de 2014)**

Ginebra, 2014

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GINEBRA

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a [pubdroit@ilo.org](mailto:pubdroit@ilo.org), solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En [www.ifro.org](http://www.ifro.org) puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

---

*Informe final: Actualización del salario básico o remuneración mínima mensual para los marineros preferentes: Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187); Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, Pauta B2.2.4 – Salario básico o remuneración mínima mensual para los marineros preferentes* (Ginebra, 26-27 de febrero de 2014), Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Actividades Sectoriales; Subcomisión sobre los Salarios de la Gente de Mar de la Comisión Paritaria Marítima, Ginebra, OIT, 2014.

ISBN: 978-92-2-328712-2 (impreso)

ISBN: 978-92-2-328713-9 (web pdf)

Publicado también en francés: *Rapport final: Mise à jour du montant mensuel minimum du salaire ou de la solde de base des matelots qualifiés: recommandation (no. 187) sur les salaires et la durée du travail des gens de mer et les effectifs des navires (révisée), 1996; convention du travail maritime, 2006, principe directeur B2.2.4 – Montant mensuel minimum du salaire ou de la solde de base des matelots qualifiés*, (Genève, 26-27 février 2014), ISBN 978-92-2-228712-3 (print), ISBN 978-92-2-228713-0 (web pdf), Ginebra, 2014; y en inglés: *Final report: Updating of the minimum monthly basic pay or wage figure for able seafarers: Seafarers' Wages, Hours of Work and the Manning of Ships Recommendation, 1996 (No. 187); Maritime Labour Convention, 2006, Guideline B2.2.4 – Minimum monthly basic pay or wage figure for able seafarers* (Geneva, 26-27 February 2014), ISBN 978-92-2-128712-4 (print), ISBN 978-92-2-128713-1 (web pdf), Ginebra, 2014.

salario mínimo / salario / determinación del salario / marino / transporte marítimo / convenio de la OIT / recomendación de la OIT / comentario

13.07

*Datos de catalogación de la OIT*

---

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones y los productos electrónicos de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a [pubvente@ilo.org](mailto:pubvente@ilo.org).

Vea nuestro sitio en la red: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns).

---

## **Índice**

	<i>Página</i>
Introducción .....	1
Composición de la Subcomisión .....	1
Discurso de apertura y deliberaciones.....	1
Anexo. Resolución relativa al salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes .....	3
Lista de participantes.....	5



---

## Introducción

1. La Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima se reunió en Ginebra, del 26 al 27 de febrero de 2014, de conformidad con una decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en su 317.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2013).

## Composición de la Subcomisión

2. Estuvieron presentes en la Subcomisión seis representantes y 11 consejeros técnicos del Grupo de los Armadores, y seis representantes y 16 consejeros técnicos del Grupo de la Gente de Mar. Al final del informe figura la lista de participantes.
3. Los Vicepresidentes y portavoces fueron:  

<i>Armadores:</i>	Sr. Arthur Bowring (miembro del Grupo de los Armadores, Hong Kong)
<i>Gente de mar:</i>	Sr. Henrik Berlau (miembro del Grupo de la Gente de Mar, Dinamarca)
4. La Secretaria General fue la Sra. A. Van Leur, Directora del Departamento de Actividades Sectoriales de la Oficina Internacional del Trabajo.
5. La Subcomisión no eligió un presidente.

## Discurso de apertura y deliberaciones

6. La Secretaria General dio la bienvenida a los participantes y recordó que el mandato de la Subcomisión era examinar la actualización de la cuantía del salario básico a la que se hacía referencia en la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187), del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, así como formular una recomendación adecuada que se sometería a consideración del Consejo de Administración de la OIT. El salario básico mínimo mensual recomendado por la OIT para los marineros preferentes seguía siendo pertinente para la industria en cuanto que punto de referencia. Se señaló que el Convenio sobre el trabajo marítimo, MLC, 2006, entró en vigor el 20 de agosto de 2013.
7. Un representante de la Oficina presentó el informe SWJMC/2014 (Rev.) y el suplemento SWJMC/2014/1, que contenía cálculos sobre la evolución del poder adquisitivo del salario mínimo mensual de la gente de mar, basados en las fluctuaciones del valor del dólar de los Estados Unidos y en los cambios del costo de la vida acontecidos hasta el 1.º de enero de 2014. La Oficina revisó la metodología empleada para hacer los cálculos, la cual no había cambiado desde 1991. Dichos cálculos se facilitaron a título orientativo y se basaron en el párrafo 10 de la Resolución relativa al salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes, aprobada por la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima en abril de 2011.
8. El portavoz del Grupo de los Armadores expresó su agradecimiento a la Oficina por haber convocado la reunión. El Grupo de los Armadores reafirmó su compromiso de negociar la cuantía del salario básico mínimo mensual para los marineros preferentes, de conformidad con el MLC, 2006. Asimismo, resumió las actuales tendencias económicas, laborales y de

---

la industria naviera que se analizan en varios informes, incluido el informe de la OIT sobre *Tendencias Mundiales del Empleo 2014*. Por último, hizo hincapié en que la cuantía del salario básico mínimo mensual para los marineros preferentes debe negociarse en el marco de los niveles mundiales de salarios mínimos, y debe ser vista como una red de seguridad para los más vulnerables y desfavorecidos.

- 9.** El portavoz del Grupo de la Gente de Mar destacó que toda la comunidad marítima estaba pendiente del resultado de la reunión. El establecimiento del salario mínimo era importante para la industria, especialmente dado que el MLC, 2006, entró en vigor en 2013. El Grupo de la Gente de Mar reconoció que la industria del transporte marítimo se había visto afectada por la crisis financiera y que aún había obstáculos que superar, no obstante, era importante recordar que la gente de mar y sus familias también habían sido perjudicadas. Las tendencias económicas estaban mejorando y la gente de mar merecía un aumento de su salario mínimo.
- 10.** El portavoz del Grupo de la Gente de Mar solicitó que la Oficina facilitara, además de los cálculos anteriormente mencionados, cálculos adicionales basados en la cifra (710 dólares de los Estados Unidos) que figura en el párrafo 11 de la resolución adoptada por la Subcomisión en 2011. La Oficina proporcionó dichos cálculos adicionales a los participantes de la reunión.
- 11.** Los armadores y la gente de mar celebraron reuniones de grupo privadas y negociaciones conjuntas antes de regresar a la plenaria.
- 12.** Tras mantener negociaciones conjuntas, el grupo alcanzó un acuerdo en lo que respecta a la cuantía del salario básico mínimo mensual, a saber: un primer incremento de 585 a 592 dólares de los Estados Unidos al 1.º de enero de 2015, y un segundo incremento hasta 614 dólares de los Estados Unidos al 1.º de enero de 2016.
- 13.** Un pequeño grupo oficioso, integrado por participantes de ambos Grupos, preparó un proyecto de resolución basado en las negociaciones conjuntas.
- 14.** La Subcomisión examinó el proyecto de resolución, que incorporaba el acuerdo alcanzado, y lo adoptó. El texto final figura en el anexo del presente informe.
- 15.** El portavoz del Grupo de los Armadores reiteró el compromiso de su Grupo con el proceso y la necesidad de que el salario básico mínimo mensual recomendado por la OIT actuara como red de seguridad para la gente de mar. Por último, expresó su agradecimiento a los participantes y a la Oficina.
- 16.** El portavoz del Grupo de la Gente de Mar convino con los armadores en que este proceso era importante para la industria marítima y en que debía continuar. Señaló que los Grupos habían aprendido que, aunque tuvieran diferentes puntos de vista sobre la industria, eran capaces de conciliar sus diferencias y encontrar soluciones. Esperaba que los niveles salariales acordados brindaran apoyo a la industria y a la gente de mar que trataba de salir adelante con su presupuesto familiar. El acuerdo para reunirse en 2016 con vistas a la actualización del salario mínimo, y que ha de entrar en vigor el 1.º de enero de 2017, constituye un paso más de este proceso y garantiza la protección de los derechos sociales de la gente de mar. Por último, expresó su agradecimiento a los participantes y a la Oficina.



---

## Anexo

### Resolución relativa al salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes

La Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima,  
Reunida en Ginebra del 26 al 27 de febrero de 2014,

Habiendo examinado el informe preparado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre la actualización del salario básico mínimo para los marineros preferentes,

Habiendo observado que la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar, en su reunión celebrada del 26 al 27 de abril de 2011, acordó un importe del salario básico mínimo de 555 dólares de los Estados Unidos al 1.º de enero de 2012, de 568 dólares de los Estados Unidos al 1.º de enero de 2013, y de 585 dólares de los Estados Unidos al 31 de diciembre de 2013,

Recordando la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187), en particular el párrafo 10 de la misma, y la pauta B2.2 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, especialmente la pauta B2.2.4 del mismo,

Observando que la Recomendación y el Convenio establecen que el número de horas normales de trabajo por semana que cubre el salario básico mínimo no debería exceder de 48 horas,

Observando que el importe acordado en reuniones anteriores no siempre se ha correspondido con el importe indicado por la fórmula, dado que en el proceso se han tomado en consideración otros factores,

Reafirmando que el objetivo principal del salario básico mínimo mensual para los marineros preferentes, de conformidad con lo acordado por la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar, es proporcionar una red de seguridad internacional para la protección de la gente de mar y contribuir a la creación de unas condiciones de trabajo decentes,

Reafirmando su apoyo a la función de la Comisión Paritaria Marítima y considerando que su papel y su importancia como mecanismo de establecimiento de la agenda para la industria marítima siguen siendo relevantes,

Recordando la Resolución relativa al salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes, aprobada en la 26.ª reunión de la Comisión Paritaria Marítima (octubre de 1991) (JMC 26),

1. Conviene en que la situación económica del sector del transporte marítimo en los principales Estados del pabellón y Estados suministradores de mano de obra apunta a la necesidad de actualizar el importe del salario básico mínimo,

2. Afirma que es necesario mantener el mecanismo actual, incluida la fórmula, de conformidad con lo estipulado en la Resolución relativa al salario mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes, aprobada en la JMC 26, hasta que se acuerde un mecanismo alternativo,

3. Decide actualizar el importe del salario básico mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes, de 585 dólares de los Estados Unidos a 592 dólares al 1.º de enero de 2015, y a 614 dólares al 1.º de enero de 2016,

4. Acuerda que el importe de 614 dólares de los Estados Unidos al 1.º de enero de 2014 debería utilizarse como referencia cuando sea necesario volver a efectuar los cálculos,

5. Reconoce que la cuantía del salario mínimo acordado no menoscaba en modo alguno la negociación colectiva ni la adopción de niveles salariales más altos obtenidos con otros mecanismos internacionales de fijación de los salarios,

6. Invita al Consejo de Administración a convocar una reunión de la Subcomisión en la primera mitad de 2016, con objeto de llevar a cabo la actualización del importe del salario básico mínimo mensual que entrará en vigor el 1.º de enero de 2017, y luego cada dos años, y a permitir que esta última informe directamente al Consejo de Administración.



---

**List of participants**  
**Liste des participants**  
**Lista de participantes**



---

**Shipowners representatives  
Représentants des armateurs  
Representantes de los armadores**

Mr Arthur Bowring, Managing Director, Hong Kong Shipowners' Association (HKSOA), Wanchai, Hong Kong  
Mr Erwin Meijnders, Head Office, Spliethoff's Bevrachtingskantoor BV (KVNR), Amsterdam, Netherlands  
Mr Yasuhiro Nishioka, Managing Director, the Japanese Shipowners' Association (JSA)  
Ms Natalie Shaw, Director Employment Affairs, International Chamber of Shipping (ISF), London, United Kingdom  
Mr Rajesh TANDON, Deputy Chairman – IMEC, International Chamber of Shipping (ISF), London, United Kingdom  
Mr Paal TANGEN, Director, Norwegian Shipowners' Association (NSA), Oslo, Norway

**Shipowners' advisers  
Conseillers techniques des armateurs  
Consejeros técnicos de los armadores**

Mr Gerardo A. Borromeo, International Chamber of Shipping (ISF), London, United Kingdom  
Mr Maurizio Campagnoli, Director, Institutional and Industrial Relations Department, Costa Crociere SpA., Genova, Italy  
Mr Tim Clark, UK Manager JSA, the Japanese Shipowners' Association, London, United Kingdom  
Mr Peter Hinchliffe, Secretary-General, International Shipping Federation (ISF), London, United Kingdom  
Mr Guido Hollaar, Deputy Manager, Royal Association of Netherlands' Shipowners (KVNR), Rotterdam, Netherlands  
Mr Stewart Inglis, Manning and Training Adviser, International Chamber of Shipping (ICS), London, United Kingdom  
Mr Max Johns, Managing Director, German Shipowners' Association (VDR), Hamburg, Germany  
Mr George A. Koltidopoulos, Legal Adviser, Union of Greek Shipowners (UGS), Piraeus, Greece  
Mr Adam Lewis, International Chamber of Shipping, London, United Kingdom  
Mr Tim Springett, Head of Employment and Legal, UK Chamber of Shipping, London, United Kingdom

**Seafarers representatives  
Représentants des gens de mer  
Representantes de la gente de mar**

Mr Henrik Berlau, National Secretary, Fagligt Fælles Forbund (3F), Copenhagen, Denmark  
Mr Remo Di Fiore, Federazione Italiana Trasporti – CISL (FIT-CISL), Rome, Italy  
Mr Jose Raul V. Lamug, Assistant to the President, Associated Marine Officers' and Seamen's Union of the Philippines (AMOSUP), Intramuros, Manila, Philippines  
Mr Carlos Augusto Muller, SINDMAR, Petrobras Transporte SA, Rio de Janeiro, Brazil  
Mr Yoshihiro Shimmi, Director, All-Japan Seamen's Union (JSU), Tokyo, Japan  
Mr Agis Tselentis, Director of International Department, Pan-Hellenic Seamen's Federation (PNO), Piraeus, Greece

---

**Seafarers' advisers**  
**Conseillers techniques des gens de mer**  
**Consejeros técnicos de la gente de mar**

- Mr Predrag Brazzoduro, General Secretary, Sindikat Pomoraca Hrvatske (Seafarers' Union of Croatia - SUC), Rijeka, Croatia
- Mr Tung Tong Chung, Merchant Navy Officers' Guild – Hong Kong (MNOG-HK), Sheung Wan, Hong Kong
- Mr Mark Dickinson, General Secretary, Nautilus International (UK), London, United Kingdom
- Mr Francesco Di Fiore, Inspectorate Coordinator, International Transport Workers' Federation (ITF), London, United Kingdom
- Mr Hylke Hylkema, Senior Policy Adviser, Nautilus International (NL), Rotterdam, Netherlands
- Mr Yoshiyuki Ikeya, All-Japan Seamen's Union (JSU), Tokyo, Japan
- Mr Vadim Ivanov, Seafarers' Union of Russia (SUR), Moscow, Russian Federation
- Mr Igors Pavlovs, President, Latvian Seafarers' Union of Merchant Fleet (LSUMF), Rida, Latvia
- Mr Ake Selander, Executive Director, IOMMP, Linthicum Heights, Maryland, United States
- Mr Yury Sukhorukov, Seafarers' Union of Russia (SUR), Moscow, Russian Federation
- Mr Koichi Suzuki, All-Japan Seamen's Union (JSU), Tokyo, Japan
- Mr Kam Yuen Ting, Adviser, Merchant Navy Officers' Guild – Hong Kong (MNOG-HK), Sheung Wan, Hong Kong
- Mr Jon Whitlow, Secretary of the Seafarers' group to the Joint Maritime Commission, International Transport Workers' Federation (ITF), London, United Kingdom